

# LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 617 }

TEGUCIGALPA, LUNES 19 DE FEBRERO DE 1923

} NÚM. 6.161

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Acuerdos del 11 al 20 de diciembre de 1922.

#### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Cuadro demostrativo de los ingresos y egresos en efectivo, habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, en el mes de agosto del año económico de 1921 a 1922.

A VISOS.

## PODER EJECUTIVO

### HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Tegucigalpa, 11 de diciembre de 1922

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Teodoro Reyes Secretario de la Comisión de Crédito Público, en sustitución de don Arturo Suárez. El nombrado devengará el sueldo de (\$ 100.00) que señala el Presupuesto especial respectivo, a partir del 19 de los corrientes, fecha en que empezó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Trinidad E. Rivera*

Tegucigalpa, 11 de diciembre de 1922.

Habiéndose concedido 15 días de licencia, con goce de sueldo, al Sr. F. Larios, actual Inspector de Hacienda y Policía del departamento de Valle, en acuerdo de 6 de los corrientes, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar en su lugar, por igual tiempo, al señor Simón Robles, quien devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Trinidad E. Rivera*

Tegucigalpa, 11 de diciembre de 1922

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Feliciano Medina Inspector de Hacienda y Policía del departamento de Olancho, en sustitución de don Tomás Rojas.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Trinidad E. Rivera*

Tegucigalpa, 11 de diciembre de 1922

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Belarmino García Inspector de Hacienda y Policía del departamento de Gracias, en sustitución de don Miguel A. Inestroza. El nombrado devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Trinidad E. Rivera*

Tegucigalpa, 13 de diciembre de 1922

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo el 29 de septiembre próximo anterior, por el licenciado don Rubén R. Barrientos, en su carácter de apoderado de los señores Vaccaro Bros & Co., en que manifiesta: que al emitirse el acuerdo ejecutivo de 22 de mayo recién pasado sobre el reconocimiento de los saldos que adeuda el Gobierno a la Compañía que representa, hubo las siguientes omisiones:

a) Omisión de la cantidad de \$ 90.00 dólares en el punto 1º de dicho acuerdo, por haberse consignado como saldo. ... \$ 4 016.25 en vez de \$ 4.106.25, que es lo que efectivamente debe el Gobierno a dichos señores, como último resto de la construcción del edificio que ocupa la Aduana de La Ceiba, departamento de Atlántida; y

b) Omisión de \$ 5.000.00 dólares, que equivocadamente se consideraron como pagados, los cuales debieron recibir sus mandantes en el mes de abril de este año, como segunda entrega parcial a buena cuenta de la deuda contraída en mayo de 1920 por valor de \$ 50.000.00 dólares, pago que el Administrador de la Aduana citada no verificó con motivo de que en esa fecha ya tales pagos estaban a cargo del Banco Atlántida (por cuenta de la Caja Nacional y en virtud del «Convenio de 19 de febrero de 1922»), quien recibió, en orden N.º 36 de 10 de mayo del año en curso, instrucciones para suspender las entregas en metálico a favor de la Vaccaro Bros, y Co., y otros. Concluye el solicitante pidiendo que se reconozcan las mencionadas sumas y se paguen en igual forma que la ordenada por el Gobierno para la cancelación de la deuda principal que sirve de origen al presente reclamo.

Resulta: que pedido informe al Administrador de la Aduana de La Ceiba y al Tribunal Superior de Cuentas, ambas oficinas manifiestan: que en los libros de contabilidad respectivos no se encuentran datos al respecto; por cuyo motivo se pasó enseguida la solicitud al Cajero Nacional, y este empleado, al emitir el informe pedido, dice: «que solamente ha recibido con procedencia del Banco Atlántida un recibo de cinco mil dólares, pagados en La Ceiba, a los señores Vaccaro Bros & Co., fechado el 24 de marzo próximo pasado, pero que como no dice expresamente a qué mes corresponde tal pago debe entenderse que es al de la fecha del recibo».

Considerando: que son justos los motivos en que se funda la solicitud en referencia, ya que la orden de suspensión de pagos a que se alude efectivamente fue expedida por la Secretaría de Hacienda bajo el número y fecha que se citan, por tanto: el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Resolver de conformidad la solicitud de los señores Vaccaro Bros Co., mandando que al Crédito de \$ 64.346.54 oro reconocido por acuerdo de 22 de mayo de 1922, sean incorporados los \$ 5.090.00 dólares de que ha hecho mérito.

2º—Que el pago se haga por medio de la Aduana de La Ceiba, en la misma forma que establece el acuerdo a que se refiere el artículo anterior.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Trinidad E. Rivera*

Tegucigalpa, 13 de diciembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 55.00) cincuenta y cinco pesos plata, que por la Administración de Rentas de Choluteca se entregarán al señor Jesús Bones Quiñónez, valor con que se le habilita para sus gastos de traslación a Yuscarán, en donde prestará sus servicios como Tenedor de Libros de aquella Administración, puesto para el cual fue nombrado en acuerdo de 28 de noviembre próximo pasado. Imputese el gasto a la Partida 2ª, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,  
*Trinidad E. Rivera*

Tegucigalpa, 14 de diciembre de 1922.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 125.00) ciento veinte y cinco pesos plata que por la Administración de Rentas de Santa Bárbara serán pagados al señor Fernando P. Cevallos, valor a que tiene derecho por el trabajo extraordinario ejecutado en aquella oficina durante los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año en curso, a \$ 25.00 cada uno. Imputese el gasto a la Partida 11, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Trinidad E. Rivera.*

Tegucigalpa, 14 de diciembre de 1922.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 2.45) dos pesos cuarenta y cinco centavos plata, que por la Caja Nacional se pagarán al fletero Nazario Vaca, del transporte de San Lorenzo a esta capital, de dos cajas conteniendo una máquina e calcular marca «Dai» como a por el Ministerio de Hacienda a la firma L. Libby Co, según acuerdo de 10 de junio del año en curso, por el servicio de la Centralización de Cuentas. Imputese el gasto a la Partida 6ª, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Trinidad E. Rivera.*

Tegucigalpa, 14 de diciembre de 1922.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 45.00) cuarenta y cinco pesos plata, cantidad que el Teniente-Administrador de Puerto Castilla ha invertido en reparar las máquinas de escribir de su oficina en el presente mes. Imputese el gasto a la Partida 11, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Trinidad E. Rivera.*

Tegucigalpa, 14 de diciembre de 1922.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Mecanógrafo de la Comisión de Crédito Público al señor Rodimiro Herrera S., en sustitución de don Juan M. Avilés, que renunció. El nombrado devengará el sueldo señalado en el Presupuesto especial respectivo.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Trinidad E. Rivera.*

Tegucigalpa, 15 de diciembre de 1922.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 140.00) ciento cuarenta pesos, que por la Caja Nacional se pagará a los siguientes empleados del Ministerio de Hacienda y Crédito Público por trabajo extraordinario ejecutado durante el mes de noviembre próximo anterior:

G. A. Velásquez, Oficial Mayor	\$ 50.00
Lidia G. Castillo, Escribiente supernumerario	60.00
Ciriaco Cruz, Copiador	30.00

Suma. .... \$ 140.00

Imputese el gasto a la Partida 11, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Trinidad E. Rivera.*

Tegucigalpa, 18 de diciembre de 1922.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder al señor J. Pedro García un mes de licencia, con goce de sueldo, para separarse del puesto de Tenedor de Libros de la Oficina de Centralización de Cuentas, de conformidad con el artículo 9º del Presupuesto General de Gastos. La erogación de \$ 100.00 que ocasione el presente acuerdo se imputará a la Partida 10, Capítulo IX, Departamento de Hacienda, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Trinidad E. Rivera.*

Tegucigalpa, 18 de diciembre de 1922.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Salvador Alvarado Contador Vista y Tenedor de Libros de la Tenencia-Administración de Omas, con el sueldo de ley; debiendo rendir antes la fianza correspondiente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Trinidad E. Rivera.*

Tegucigalpa, 19 de diciembre de 1922.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Teniente Ciriaco Guidos Inspector de Hacienda y Policía del departamento de Gracias, en sustitución de don Belarmino García, que no aceptó dicho puesto.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Trinidad E. Rivera.*

Tegucigalpa, 19 de diciembre de 1922.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a don J. Marcos Henríquez

Guarda de Guanaja, en sustitución de don Terencio Núñez. El nombrado devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Trinidad E. Rivera.*

Tegucigalpa, 20 de diciembre de 1922.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder al señor Carlos A. Padilla quince días de licencia para que pueda separarse del puesto de Administrador de Rentas del departamento de La Paz, dejando encargado de la oficina, bajo su responsabilidad, al señor Angel María Suazo.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Trinidad E. Rivera.*

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Se solicitan unas franquicias.—S. P. E.—En mi condición de apoderado general de don Emilio España Valladares, mayor de edad, casado, tenedor de libros y vecino de La Mosquitia, según lo establecido con el testimonio de la escritura de mandato que presento para que se copie y se me devuelva, ante Vos, muy respetuosamente, manifiesto y pido lo que sigue: en el territorio de La Mosquitia existen extensos pinares inexplorados hasta ahora, tanto por la falta de vías de comunicación como porque la gran mayoría de los árboles son de mala clase para ser utilizados como madera de construcción o de ebanistería, encontrándose los de condición regular en el interior y hacia la parte sur de dicho territorio, en la colindancia con Nicaragua, siendo los demás huecos en gran proporción, todos de pequeñas dimensiones, tanto en alto como en diámetro y de madera blanca que fácilmente es atacada por la polilla. De allí, que hasta la fecha hayan fracasado todas las propuestas presentadas para la explotación de dichos árboles, pues al practicarse la inspección de ellos por comisiones técnicas, se ha encontrado que si bien el número de pinos es grande, no constituye un negocio su explotación para convertirlos en madera exportable. Me represento, con ocasión de un reciente viaje a La Mosquitia, ha estudiado una manera distinta de explotar tales pinares, sin destruirlos por el uso que de ellos haga, fundando una nueva industria desconocida en Honduras en la escala que él se propone, con provecho manifiesto para el país, no sólo por lo que respecta al dinero que hará ingresar a las Arcas Nacionales, sino por el trabajo que proporcionará a un gran número de hondureños y la apertura al comercio de una extensa región del país casi desconocida, lo que atraerá hacia ella la inmigración y el capital extranjero, en provecho manifiesto del mejoramiento de Honduras. Contado en que la Empresa que trata de desarrollar el señor España Valladares es benéfica para el país y que merece, en consecuencia, el apoyo de los Poderes Públicos, vengo ante Vos, Supremo Poder Ejecutivo, a proponeros la celebración de la siguiente contrata

1º—El Gobierno otorga al señor España Valladares el libre uso de los árboles de pino existentes en la Laguna de Caratasca, territorio de La Mosquitia, hasta una distancia de 20 kilómetros hacia el sur de ella, y de los existentes en las islas de dicha laguna y en las márgenes de los ríos Patuca y Gravacha River.

76—Los pinos de referencia los aprovechará el Contratista para la extracción y fabricación de trementina y sus derivados.

77—El Contratista entregará al Gobierno en la Aduana de Trujillo mil dólares noventa días después de aprobada esta contrata por el Congreso Nacional, los que quedarán a beneficio del Fisco.

78—También pagará anualmente al Gobierno, en dicha Aduana, un peso plata por cada árbol de pino de que hicier uso o cortare, debiendo cambiarse el número de ellos por el que el Gobierno designe, con intervención de otro nombrado por el Contratista.

79—El Contratista tiene derecho a usar gratuitamente, para la construcción de casas, la habitación, almacenes y botes de las máquinas existentes en los terrenos nacionales lo mismo que para navegar libremente la laguna y ríos nombrados.

80—El Gobierno otorga al Contratista la introducción libre de los materiales, los fiscales, establecidos o no, en el puerto de este departamento, para el tiempo de esta contrata, así como para la madera, molinos, calderos para vapor, y otros calderos para aceite y demás maquinarias, complementos, accesorios y utensilios necesarios para el establecimiento de la empresa y su funcionamiento; lo mismo que de botes y gas-linas, motores, gasolina, kerosina, carbón mineral, lubricantes, teclas, grúas, y demás maquinarias e implementos para la navegación de la laguna y ríos mencionados, y carga y descarga de materiales.

81—Tomando en cuenta lo solitario de los lugares en donde se establezca la empresa, el Gobierno concede al señor Aduanero, la introducción libre de mercancías de carácter fiscal, establecidos o que se establezcan por los primeros cinco años de esta contrata, de alimentos y provisiones para sus empleados y operarios lo mismo que para los de los trabajadores, debiendo solicitar el libre registro a Ministerio de Fomento.

82—La presente contrata durará y contará desde su aprobación por el Congreso Nacional, debiendo el Contratista dar principio a sus trabajos dentro de seis meses contados desde igual época.

83—Esta contrata podrá ser traspasada parcial o totalmente, y caducará si no pagarse los mil dólares apuntados o no empezare los trabajos dentro del tiempo estipulado. Os suplido dar a esta solicitud el trámite correspondiente y, en definitiva, resolviéndose la misma. —Tegucigalpa, 10 de febrero de 1923. —José María Casco. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley. —Tegucigalpa, 14 de febrero de 1923.

MARCIAL LAGOS.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace constar: que el abogado don Plutarco Muñoz P., en nombre y representación del de igual título don Luis Melara, se ha presentado en esta fecha denunciando el terreno «El Hallazgo», propio para la ganadería, como de mil hectáreas, medida superficial, situado en jurisdicción del municipio de «El Negrito», en este departamento, con estos límites: al Norte, con terreno denominado Chai-guapa; al Sur, con el río Cuajalpa; al Este, con terreno ejidal de don Juan Muñoz; y al Oeste, con terreno llamado El Jicarito. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales. —Yoro, 5 de diciembre de 1922.

25-23

GREGORIO DE LEÓN.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace constar: que el abogado don Plutarco Muñoz P., en nombre y representación del de igual título don Luis Melara, se ha presentado denunciando el terreno «La Reforma», propio para la ganadería, como de mil hectáreas, medida superficial, situado en jurisdicción del municipio de Morazán, de este departamento, con estos límites: al Norte, con terreno nacional denunciado por el coronel don Sabino Tinoco; al Sur, con el río

de Cuyamapa; al Este, con el terreno de El Bijagual, titulado a favor de don Mariano Miral-da; y al Oeste, el terreno La Cuesta Vieja, titulado a favor de don Ponciano Leiva. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales. —Yoro, 5 de diciembre de 1922.

GREGORIO DE LEÓN.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace constar: que el abogado don Plutarco Muñoz P., en nombre y representación del de igual título don Luis Melara, se ha presentado en esta fecha denunciando el terreno «Faldas de Pijol», propio para la ganadería, como de ochocientas hectáreas, medida superficial, situado en jurisdicción de El Negrito, en este departamento, con estos límites: al Norte, con terrenos llamados Honduras, Las Mangas y San Juan de Olomán, este último de los herederos de don Pedro Cabús; al Sur, con terreno nacional de la misma montaña de Pijol; al Este, con terreno nacional llamado Peñitas; y al Oeste, terreno nacional denunciado por el abogado don Camilo Serrano Cáliz. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales. —Yoro, 5 de diciembre de 1922.

GREGORIO DE LEÓN.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace constar: que el abogado don Plutarco Muñoz P., en nombre y representación del de igual título don Luis Melara, se ha presentado en esta fecha denunciando el terreno «El Pedregal», propio para la ganadería, como de seiscientas hectáreas, medida superficial, situado en jurisdicción del municipio de Morazán, en este departamento, y con estos límites: al Norte, terrenos nacionales; al Sur, terreno conocido con el nombre de Los Lujanes; al Este, terreno nacional y parte del terreno ejidal de Morazán; y al Oeste, terrenos nacionales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales. —Yoro, 5 de diciembre de 1922.

GREGORIO DE LEÓN.

Gregorio de León, Administrador de Rentas de este departamento, para los fines de ley, hace saber: que el doce de abril de mil novecientos veintiuno se presentó don Juan Muñoz a esta Administración de Rentas denunciando un lote de montaña nacional e inculta, con el nombre de «San Juan de Camalote», ubicado en el Municipio de Morazán, de esta jurisdicción, como de mil hectáreas, propio para la agricultura, con estos límites: al Norte, sabanas de El Pedregal; al Sur, río San Juan de Camalote; al Oeste, camino para la montaña de Pijol, del pueblo de Morazán; y al Este, faldas del cerro de Pijol, y que el cinco de este mes el abogado don Plutarco Muñoz P., apoderado del denunciante, pidió rectificación de los límites asignados por dicho denunciante al terreno San Juan de Camalote, quedando éste, en virtud de haberse admitido la rectificación, limitado así: al Norte, terreno «San Juan», de los herederos de Luján; al Sur y Este, cerránias nacionales; y al Oeste, montaña nacional denominada «Los Murillos», hasta el filo pequeño de la falda oriental de esa montaña y terreno denunciado por la Municipalidad de Morazán. —Yoro, 12 de enero de 1923.

25-30

GREGORIO DE LEÓN.

El Administrador de Rentas que suscribe, hace constar: que el doce de abril de mil novecientos veintiuno se presentó don Juan Muñoz a esta Administración de Rentas departamental denunciando un lote de terreno denominado «Agua Fría», situado en jurisdicción del muni-

cipio de Morazán, de este departamento, más o menos de cien manzanas de extensión, propio para agricultura, con estos límites: al Norte, quebrada de Agua Fría y ejidos del Municipio de Morazán; al Sur y Este, Sabana de El Pedregal, y al Oeste, la indicada quebrada de Agua Fría. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales. —Yoro, 12 de diciembre de 1922.

GREGORIO DE LEÓN.

Gregorio de León, Administrador de Rentas de este departamento, para los fines legales, hace saber: que el cinco de diciembre de mil novecientos veintidós el abogado don Plutarco Muñoz P., como representante del de igual título don Luis Melara, denunció como nacional el terreno denominado La Vega, situado en jurisdicción de Morazán, de este departamento, como de mil quinientas hectáreas de extensión con estos límites: al Norte, ejidos de Morazán y el río de Cuyamapa; al Sur, terreno denunciado por el coronel don Rafael Cobar; al Este, río Cuyamapa; y al Oeste, Sabanas de El Pedregal y que el doce de este mes, el propio abogado don Plutarco Muñoz P., solicitó rectificación de los límites asignados en el escrito de denuncia al susodicho terreno La Vega por lo que éste, en concepto de haberse admitido la rectificación, queda limitado así: al Norte, terreno ejidal de Morazán, río de Cuyamapa; al Sur, serranías nacionales y terreno San Juan de Camalote denunciado por don Juan Muñoz; al Este, terreno denunciado por el coronel don Rafael Cobar; y al Oeste, terreno El Pedregal. —Yoro, 13 de enero 1923.

25-30

GREGORIO DE LEÓN.

Gregorio de León, Administrador de Rentas de este departamento, en acatamiento de lo que dispone el artículo 13 de la Ley Agraria, hace saber: que en esta fecha denuncia como nacional, el abogado don Luis Melara, por medio de su representante abogado don Plutarco Muñoz P., un terreno llamado «Olomancito», como de seiscientas hectáreas, medida superficial, propio para ganadería, situado en el municipio de El Negrito, de esta jurisdicción y limitado así: al Norte, camino real de por medio, con terreno de los Ochoa; al Sur y Oeste, con terreno de los ejidos de El Negrito; y al Este, río Olomán y terreno denominado Cuesta Vieja. —Yoro, 23 de diciembre de 1922.

29-2

GREGORIO DE LEÓN.

Gregorio de León, Administrador de Rentas de este departamento, en cumplimiento de lo que ordena el artículo 13 de la Ley Agraria, hace saber: que en esta fecha el abogado don Plutarco Muñoz P., en nombre y representación del abogado don Luis Melara, se presentó denunciando como nacional un terreno llamado «El Complemento», más o menos de cuatrocientas hectáreas de extensión, propio para agricultura y ganadería, situado en el municipio de El Negrito, de esta jurisdicción, y con estos límites: al Norte, terreno «Honduras» y «Quebrada de los Mangos»; al Sur, terrenos de la sucesión Leiva; al Este, terreno nacional denunciado por don Juan Lara; y al Oeste, terreno «El Caliche», de la sucesión del general don Luis Bográn. —Yoro, 23 de diciembre de 1922.

29—

GREGORIO DE LEÓN.

«LA GACETA»

Administrador: Rosendo Ferrary O.

Tip. Nacional. — Avenida Cervantes

